REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100506-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se requiere a la parte demandante, para que acredite el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, como quiera que la demanda va dirigida, entre otras, contra una entidad pública (inciso 04, decreto 806 de 2020).

Se aclara a la parte interesada, que el trámite de notificación electrónica deberá realizarse a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado quince Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora **LUZ MARINA PUYANA ALARCON,** al doctor **LUIS FELIPE MUNARTH RUCIO,** identificado con la C.C. N° 79.883.129 y T.P. No. 140.708 del CS de la J, en los términos del poder obrante en el expediente digital.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda instaurada por **LUZ MARINA PUYANA ALARCON** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y PROTECCIÓN SA**, por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (artículo 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

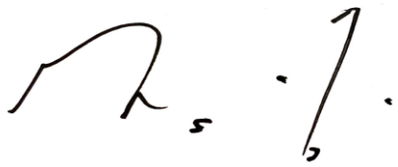

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE NOVIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **042**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475552d2e9912e55bb5ff465ce91f809327c13fc343f5cc790c979590d46ca81**
Documento generado en 26/11/2021 06:59:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica